

RAD. No. 13001310300220020056500

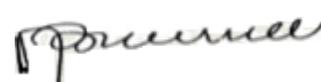
PROCESO: EJECUTIVO

DTE. BANCO GRANAHORRAR

DDO: MARIA EUGENIA GALVIS VERGARA

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso informándole de la solicitud de librar nuevo oficio de levantamiento de embargo, toda vez que los librados no fueron registrados. - Al Despacho para proveer.

Cartagena, 9 de junio de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que el Oficio número 78 del 24 de enero de 2005, por medio del cual se comunicó el levantamiento de la medida cautelar no fue registrado, por lo que es del caso librar nuevo oficio para efecto de materializar el levantamiento de la medida cautelar que trabaron bienes en este asunto

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Por secretaria líbrese nuevo oficio de desembargo de los bienes trabados en este asunto. Oficiese en tal sentido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

¹ El presente proveído contiene firma escaneada, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes. Se coloca esta firma debido a que la firma electrónica no funciona.